

ESTUDIO PREVIO		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	10101600 - 10121600 - 21101900
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Suministro de gallinas ponedoras e insumos agropecuarios a pequeñas productoras rurales para incentivar la economía campesina y fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria en el municipio de Anserma Caldas	
Código BPIN No.	2023170420028	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo (dd/mm/aaaa)	22/11/2024	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura	
Tipo de Contrato:	Suministro	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del decreto reglamentario 1082 de 2015 numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo Estudios y Documentos Previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.</p> <p>De conformidad con la Ley 1876 de 2017, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y la Ley 1900 de 2018, que promueve la Agricultura Familiar, el municipio de Anserma, Caldas, busca implementar iniciativas orientadas a fortalecer las capacidades productivas de las familias rurales. En línea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, enfocados en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad rural, se plantea el suministro de insumos agrícolas esenciales para garantizar el adecuado manejo y cuidado de gallinas ponedoras previamente entregadas a familias campesinas.</p> <p>El municipio de Anserma cuenta con 64 veredas de alta vocación agrícola y pecuaria, donde los sistemas de producción de subsistencia enfrentan retos relacionados con la tecnificación, el acceso a mercados y la acumulación de capital. Las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) desempeñan un papel clave en la economía local, basándose en la fuerza de trabajo familiar y la producción diversificada. En este contexto, y en consonancia con los lineamientos del Plan 500 Para Hacer Historia, que prioriza el desarrollo sostenible y la diversificación económica rural, el proyecto se enfoca en el suministro de insumos agrícolas que permitan la manutención adecuada de gallinas ponedoras, garantizando la continuidad y sostenibilidad de proyectos productivos ya implementados.</p> <p>El objetivo principal del proyecto es dotar a las familias beneficiarias de los recursos necesarios para el cuidado eficiente de las gallinas ponedoras raza Isa Brown. Entre los insumos agrícolas se incluyen: Concentrados balanceados que aseguren una alimentación</p>	

	<p>adecuada, Bebederos que garanticen el acceso a agua limpia, Comederos que optimicen la distribución y aprovechamiento del alimento.</p> <p>El suministro de insumos responde a la necesidad de garantizar el bienestar y la productividad de las gallinas, promoviendo su óptimo rendimiento en la producción de huevos. Esto no solo mejora la seguridad alimentaria de las familias beneficiarias mediante la disponibilidad constante de proteína, sino que también genera ingresos adicionales a través de la comercialización de excedentes. Además, la provisión de estos recursos asegura la sostenibilidad y el impacto a largo plazo del proyecto original, consolidando los beneficios económicos, sociales y ambientales para las comunidades rurales.</p> <p>El proyecto se enmarca dentro de la iniciativa registrada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) con código 2023170420028, denominada <i>Fortalecimiento a las alianzas productivas y a la reactivación económica campesina, familiar y comunitaria del municipio de Anserma</i>. Esta iniciativa incluye actividades orientadas a mejorar las capacidades productivas de pequeños agricultores y a facilitar recursos esenciales para su sostenimiento.</p> <p>Este proyecto, basado en el suministro de insumos agrícolas para la manutención de gallinas ponedoras, constituye un paso esencial para consolidar la productividad, sostenibilidad y bienestar de las familias rurales del municipio de Anserma. Bajo los principios de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria, esta iniciativa representa un modelo transformador que mejora las condiciones de vida de las comunidades beneficiarias, fomenta la autosuficiencia y fortalece la economía local, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible.</p>
--	--

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto Contractual:	Suministro de insumos agrícolas para el sostenimiento de gallinas ponedoras de pequeñas productoras rurales para incentivar la economía campesina y fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria en el municipio de Anserma Caldas										
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:</td></tr> <tr> <th>Número</th><th>Descripción</th></tr> <tr> <td>10101600</td><td>PAJAROS Y AVES DE CORRAL</td></tr> <tr> <td>10121600</td><td>ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL</td></tr> <tr> <td>21101900</td><td>EQUIPOS PARA AVES DE CORRAL Y GANADO</td></tr> </table>	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:		Número	Descripción	10101600	PAJAROS Y AVES DE CORRAL	10121600	ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL	21101900	EQUIPOS PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:											
Número	Descripción										
10101600	PAJAROS Y AVES DE CORRAL										
10121600	ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL										
21101900	EQUIPOS PARA AVES DE CORRAL Y GANADO										
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:	<p>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El objeto del presente proceso contractual debe responder a las siguientes descripciones y especificaciones técnicas:</p> <p>El oferente debe comprometerse a suministrar los siguientes insumos, así:</p> <table border="1"> <tr> <th>CANTIDAD</th><th>INSUMO</th></tr> <tr> <td>245</td><td>Concentrado CONCENTRADO PARA AVES EN PRODUCCIÓN CON UN PORCENTAJE DE PROTEÍNA QUE OSCILE ENTRE EL 15% Y 18%</td></tr> <tr> <td>50</td><td>BEBEDERO PLASTICO AUTOMATICO</td></tr> </table>	CANTIDAD	INSUMO	245	Concentrado CONCENTRADO PARA AVES EN PRODUCCIÓN CON UN PORCENTAJE DE PROTEÍNA QUE OSCILE ENTRE EL 15% Y 18%	50	BEBEDERO PLASTICO AUTOMATICO				
CANTIDAD	INSUMO										
245	Concentrado CONCENTRADO PARA AVES EN PRODUCCIÓN CON UN PORCENTAJE DE PROTEÍNA QUE OSCILE ENTRE EL 15% Y 18%										
50	BEBEDERO PLASTICO AUTOMATICO										

	50	COMEDERO PLASTICO
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma, Caldas. Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: a) ESTAMPILLA PRO – CULTURA: De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere; b) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere. Cotizar los aportes a seguridad social y a para fiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el sistema de gestión de calidad. 	

	<p>12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.</p> <p>13. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.</p> <p>14. Entregar dentro de los 5 días siguientes al acta de inicio los insumos al supervisor del contrato.</p>
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Anserma:	<p>1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en este contrato.</p> <p>2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley.</p> <p>3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>4. Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.</p>
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>La escogencia del contratista se realizará por la modalidad de mínima cuantía.</p> <p>De conformidad al Capítulo III Compras Públicas Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020:</p> <p>Mipymes y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:</p> <p>Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</p> <p>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</p> <p>c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</p> <p>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</p>

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Por su parte el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, quedando así: SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad

Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar a

invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mypimes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si

en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Así mismo, como elemento sobreviniente el cual genera sin duda efectos en el criterio adoptado por esta Agencia en relación con el planteamiento que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el Consejo de Estado, mediante providencia de fecha abril 26 del año que avanza, definió las reglas y criterios aplicables en materia de "prevalencia" o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundara emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que aquí nos ocupa. Así, el H. Consejo de Estado expreso al respecto:

(...) "Según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP. como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (...) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales - en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía.

- Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1887, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación "independientemente de su objeto" (.) R/ Se considera opero una derogatoria tacita del parágrafo 3° del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por

	<p>ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2º Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía."</p> <p>Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, el ordenador del gasto considera pertinente y conducente realizar proceso de mínima cuantía para celebrar el contrato “Suministro de insumos agrícolas para el sostenimiento de gallinas ponedoras de pequeñas productoras rurales para incentivar la economía campesina y fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria en el municipio de Anserma Caldas” , teniendo en cuenta que el valor del contrato se estima en VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, cifra que se ubica en el 10% de la menor cuantía vigente en el municipio de Anserma que es de \$36.400.000 para el año 2024.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL</p> <table><tr><th>CANTIDAD</th><th>INSUMO</th><th>CARACTERISTICA TECNIA</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr><tr><td></td><td>ALIMENTO</td><td>CONCENTRADO PARA AVES EN PRODUCCIÓN CON UN PORCENTAJE DE PROTEINA QUE OSCILE ENTRE EL 15% Y 18%</td><td>85000</td></tr><tr><td></td><td>BEBEDEROS</td><td>BEBEDERO PLASTICO AUTOMATICO</td><td>18600</td></tr><tr><td></td><td>COMEDERO</td><td>COMEDERO PLASTICO</td><td>16800</td></tr></table>	CANTIDAD	INSUMO	CARACTERISTICA TECNIA	VALOR UNITARIO		ALIMENTO	CONCENTRADO PARA AVES EN PRODUCCIÓN CON UN PORCENTAJE DE PROTEINA QUE OSCILE ENTRE EL 15% Y 18%	85000		BEBEDEROS	BEBEDERO PLASTICO AUTOMATICO	18600		COMEDERO	COMEDERO PLASTICO	16800
CANTIDAD	INSUMO	CARACTERISTICA TECNIA	VALOR UNITARIO														
	ALIMENTO	CONCENTRADO PARA AVES EN PRODUCCIÓN CON UN PORCENTAJE DE PROTEINA QUE OSCILE ENTRE EL 15% Y 18%	85000														
	BEBEDEROS	BEBEDERO PLASTICO AUTOMATICO	18600														
	COMEDERO	COMEDERO PLASTICO	16800														
<div>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</div>	<p>EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000), INCLUIDO TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO QUE SE ESTABLECE CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:</p> <table><tr><th>Ítem</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dependencia</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>Suministro de insumos agrícolas para el sostenimiento de gallinas ponedoras de pequeñas productoras rurales para incentivar la economía campesina y fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria en el municipio de Anserma Caldas</td><td>Ingresos corrientes de libre destinación</td><td>1.2.1.0.00</td><td>\$ 25.000.000</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 25.000.000</td></tr></table>	Ítem	Descripción del Capítulo/Artículo	Dependencia	Tipo Fuente	Valor	1	Suministro de insumos agrícolas para el sostenimiento de gallinas ponedoras de pequeñas productoras rurales para incentivar la economía campesina y fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria en el municipio de Anserma Caldas	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	\$ 25.000.000	TOTAL				\$ 25.000.000	
Ítem	Descripción del Capítulo/Artículo	Dependencia	Tipo Fuente	Valor													
1	Suministro de insumos agrícolas para el sostenimiento de gallinas ponedoras de pequeñas productoras rurales para incentivar la economía campesina y fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria en el municipio de Anserma Caldas	Ingresos corrientes de libre destinación	1.2.1.0.00	\$ 25.000.000													
TOTAL				\$ 25.000.000													

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 1162 del 29 de noviembre de 2024.

Rubro Presupuestal:	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS E LA PESCA
Numero:	2.3.2.02.01.000
Valor:	\$ 25.000.000

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Conforme al análisis del sector se estableció el valor del contrato.

Económico:

La entrega de gallinas ponedoras a pequeños productores representa una estrategia efectiva para fortalecer la economía campesina, familiar y comunitaria en el municipio de Anserma. Desde una perspectiva económica, esta iniciativa fomenta la producción sostenible de alimentos, incrementa los ingresos familiares y contribuye a la seguridad alimentaria, factores esenciales para la recuperación económica post-crisis. Al ser una inversión de bajo costo inicial y alto retorno, este modelo se alinea con las necesidades y capacidades de los pequeños productores rurales, permitiendo su participación activa en los mercados locales.

El impacto directo en los ingresos familiares es significativo. Las gallinas ponedoras tienen un ciclo productivo rápido y continuo, proporcionando un flujo constante de huevos que pueden ser destinados tanto al consumo doméstico como a la venta en mercados locales. Esto no solo mejora la dieta de las familias campesinas al incorporar proteínas de alta calidad, sino que también genera un ingreso regular y confiable, contribuyendo a la estabilidad económica de los hogares rurales.

Desde una perspectiva macroeconómica, esta iniciativa fortalece las alianzas productivas al promover cadenas de valor locales. La comercialización de huevos y productos derivados puede integrarse con otros sectores de la economía municipal, como el transporte, el comercio minorista y la industria alimentaria. Este encadenamiento productivo fomenta la diversificación económica y crea oportunidades de empleo indirecto, beneficiando no solo a los productores, sino a toda la comunidad.

Además, la entrega de gallinas ponedoras es una estrategia sostenible y resiliente. Los costos operativos asociados con la avicultura a pequeña escala son manejables, y las familias pueden incorporar prácticas de economía circular, como el uso de residuos orgánicos para alimentar a las aves. Esto no solo reduce el impacto ambiental, sino que también optimiza los recursos disponibles en las fincas campesinas.

El éxito de esta iniciativa no depende únicamente de la entrega de las gallinas, sino también de proporcionar los insumos agrícolas necesarios para su sostenimiento.

Elementos como alimento balanceado y herramientas de manejo son indispensables para garantizar la productividad, salud y bienestar de las aves. La falta de estos insumos limita gravemente el potencial del proyecto, afectando directamente la capacidad de los campesinos para avanzar y lograr resultados sostenibles.

En este sentido, el suministro de insumos agrícolas es el componente que completa y garantiza el impacto del proyecto. Apoyar de manera integral a los campesinos asegura no solo el éxito de la iniciativa, sino también un desarrollo sostenible que beneficia a las familias rurales y al municipio de Anserma en general.

Técnico:

Desde una perspectiva técnica, el suministro de insumos agrícolas adecuados para el manejo y sostenimiento de gallinas ponedoras es esencial para garantizar el éxito de la producción avícola. Los insumos juegan un papel crucial en diversos aspectos del ciclo productivo, impactando positivamente en la eficiencia, calidad y sostenibilidad del sistema. Los beneficios técnicos principales incluyen, la optimización de la nutrición animal ya que al proveer alimento balanceado y de calidad asegura que las gallinas reciban los nutrientes esenciales para mantener su salud, productividad y longevidad. Una dieta adecuada incrementa la producción de huevos, mejorando su calidad en términos de tamaño, consistencia y valor nutricional.

La entrega de herramientas específicas como bebederos, comederos y material de cama adecuada optimiza las condiciones de manejo, facilitando el trabajo diario de los productores y mejorando el bienestar de las aves. Con acceso a insumos agrícolas adecuados, las gallinas pueden mantener tasas de producción consistentes, logrando ciclos productivos más rentables y sostenibles en el tiempo.

Los insumos permiten un manejo más eficiente del espacio, el agua y otros recursos, minimizando el desperdicio y garantizando un sistema productivo sostenible. A través de la entrega de insumos agrícolas, los campesinos pueden implementar prácticas avícolas más avanzadas, lo que contribuye a un aprendizaje continuo y a la mejora de su productividad.

En conclusión, la entrega de insumos agrícolas no solo respalda la operación técnica de los sistemas de producción avícola, sino que también genera un impacto positivo en la sostenibilidad del proyecto, el rendimiento productivo y la calidad de vida de los campesinos, consolidando una economía rural más sólida y eficiente.

Regulatorio:

En Colombia, la seguridad alimentaria está regulada por una serie de normativas que buscan garantizar el acceso a alimentos suficientes, nutritivos y saludables para toda la población, promoviendo la producción local y sostenible. La entrega de

gallinas ponedoras como capital semilla a pequeños productores y familias campesinas debe alinearse con los principios establecidos en la Ley 1122 de 2007, la cual establece la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, orientada a promover la producción local de alimentos, mejorar el acceso a estos y reducir la malnutrición. Esta ley resalta la importancia de fortalecer las capacidades de los productores rurales para asegurar la autosuficiencia alimentaria, lo cual se ajusta perfectamente con la iniciativa del suministro de insumos agrícolas para el sostenimiento de gallinas ponedoras de pequeñas productoras rurales para incentivar la economía campesina y fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria en el municipio de Anserma Caldas

Además, la Ley 101 de 1993 sobre "Normas sobre Salud Pública y Saneamiento Ambiental" establece las condiciones mínimas que deben cumplir los procesos de producción de alimentos, incluyendo aquellos de origen animal. El manejo adecuado de las gallinas ponedoras debe cumplir con los estándares de bienestar animal, higiene y bioseguridad para evitar la propagación de enfermedades, lo que es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria y la calidad de los productos obtenidos, como los huevos. La normativa también regula los requisitos sanitarios para el manejo de productos avícolas, como la venta de huevos y carne de pollo, los cuales deben cumplir con los estándares de salubridad establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

En cuanto a la Ley 9 de 1979, que regula las normas sanitarias para la producción de alimentos, es necesario que los pequeños productores que reciban gallinas ponedoras se adhieran a los procedimientos de manejo seguro, incluidas las condiciones de sanidad en los criaderos. Esto asegura que los huevos producidos sean aptos para el consumo humano, cumpliendo con los requisitos de trazabilidad, etiquetado y control de calidad establecidos por las autoridades sanitarias. La legislación colombiana establece también el Decreto 1500 de 2007, que regula los requisitos sanitarios para la producción, transporte y comercialización de productos de origen animal, lo que obliga a los productores a seguir normativas de bioseguridad y buenas prácticas agrícolas.

Por otro lado, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) a través de la Política de Desarrollo Rural Integral (PDRI) promueve la entrega de insumos y tecnologías a los pequeños productores rurales como parte de una estrategia para mejorar la productividad agrícola y fortalecer la economía campesina. Esta política se enmarca dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que establece como una de sus prioridades el impulso de la agricultura familiar y la reactivación de las zonas rurales. En este contexto, la entrega de gallinas ponedoras como capital semilla es una medida alineada con los programas de apoyo a la productividad agrícola y la seguridad alimentaria, y es apoyada por las

	<p>políticas públicas en materia de desarrollo rural y empoderamiento de los productores rurales.</p> <p>Finalmente, la Ley 1776 de 2016, que regula la seguridad alimentaria y la gestión de riesgos para la salud, establece la importancia de la agricultura familiar y la pequeña producción como ejes fundamentales para garantizar el acceso a alimentos saludables.</p> <p>Estos insumos cumplen una importante función en cada etapa del ciclo productivo y tienen un impacto directo en la eficiencia, calidad y rentabilidad del sistema avícola rural.</p>																
	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	N° CONTRATO	VALOR												
	2024	MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACÁ	SUMINISTRO DE POLLOS DE ENGORDE E INSUMOS AGRICOLAS, COMO ESTRATEGIA GENERADORA DE INGRESOS E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO PRODUCTIVO, DIRIGIDO A FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACÁ	MC - 086 - 2024	11.792.000												
	2024	DEPARTAMENTO DE CALDAS Manzanares - SECRETARIA DE AGRICULTURA	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS, MEDIANTE LA ENTREGA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS, COMEDEROS Y BEBEDEROS PARA POLLOS DE ENGORDE, PARA MUJERES RURALES Y FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	27052024-0945	35.000.000												
	<p>Oferta:</p> <p>Con el propósito de determinar el costo de los estudios, se realiza un estudio de mercado a través de cotizaciones solicitadas a diferentes empresas.</p> <table><tr><td>2024</td><td>COTIZACION 1 Almacén El Campo</td><td>COTIZACIÓN 2 (Districampo SAS)</td></tr><tr><td>Alimento</td><td>\$80.461</td><td>\$85.000</td></tr><tr><td>Bebederos</td><td>\$11.296</td><td>\$18.600</td></tr><tr><td>Comederos</td><td>\$8.674</td><td>\$16.800</td></tr></table>					2024	COTIZACION 1 Almacén El Campo	COTIZACIÓN 2 (Districampo SAS)	Alimento	\$80.461	\$85.000	Bebederos	\$11.296	\$18.600	Comederos	\$8.674	\$16.800
2024	COTIZACION 1 Almacén El Campo	COTIZACIÓN 2 (Districampo SAS)															
Alimento	\$80.461	\$85.000															
Bebederos	\$11.296	\$18.600															
Comederos	\$8.674	\$16.800															
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	Se realizará un solo pago, previa certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social y presentación de la cuenta de cobro y/o factura. El Municipio deducirá de dicho valor los impuestos de ley a través de La																

	<p>Secretaría de Hacienda y Patrimonio. Adicionalmente el valor de las facturas se deducirá, los valores correspondientes a Retención en la Fuente, glosas y demás retenciones que sean del caso en todo caso, el último pago se hará con el cumplimiento total el contrato. Cada pago se realizará previa autorización del supervisor del contrato, además estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.</p>
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
<p>3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>	<p>Los requisitos habilitantes y su verificación son los que se indiquen en la invitación pública y los criterios de evaluación de las ofertas y adjudicación.</p>
<p>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</p>	<p>La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación pública electrónica en la plataforma SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Carta de presentación de la propuesta * Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado * Certificado de existencia y la representación legal (si es persona Jurídica) * Libreta militar del Representante Legal * Autorización para presentar, ofertar y contratar. * Documento de constitución del consorcio o unión temporal. * Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales * Verificaciones antecedentes fiscales Contraloría General de la República * Verificaciones antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación * Verificación de antecedentes judiciales * Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia) * Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 118 de 2018 * Certificado del registro de deudores alimentarios morosos - REDAM * Registro Único Tributario (Rut)
<p>3.6.1.2 Experiencia</p>	<p>El PROPONENTE, deberá acreditar experiencia con máximo dos (02) contratos ejecutados o facturas de venta y terminados con entidades del estado y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en cuyos objetos se evidencie la realización de labores iguales o similares al objeto contractual, esto es suministro, adquisición o compraventa de aves e insumos agropecuarios. En caso de que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones de acuerdo con el porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio.</p>
<p>3.6.1.3 Capacidad Financiera</p>	<p>No Aplica</p>

3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica	
3.6.2. Factores de Evaluación	<p>los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la Invitación Publica.</p> <p>Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando su oferta sea completa y cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.</p> <p>En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsanen en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.</p> <p>En caso de empate por el menor valor, la Entidad adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta, según el listado de registro de radicación.</p> <p>NOTA: Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IVA (en caso de que aplique).</p> <p>Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada</p>	
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes y acorde a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>La Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</p>	
3.8 Garantías:	Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015 el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna	
3.9. Interventoría o Supervisión:	El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.	
	Nombre del funcionario que ejercerá la supervisión:	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
	Identificación del funcionario:	1054916807
	Cargo:	Secretario de Despacho
	Dependencia:	Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA	

3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de diciembre de 2024.
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
CARGO:	Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura
Proyectó:	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Anserma- Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

															d e l c o n t r a t o ?							
1	G e n e r a l	E x t e r n o	E j e c u t i v o	R e g u l a t o r i o	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	B a j o	C o n t r a t i s t a	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	B a j o	S i	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	E s p e c i f i	E x t e r n o	E j e c u t i v o	R e g u l a t o r i o	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	A l t o	C o n t r a t i s t a	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar	2	2	3	B a j o	S i	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

	c		ó	r	de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente					s	el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes											
3	G	E	E	O	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	B	C	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	B	N	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
4	E	E	E	O	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el	Acciones Judiciales	3	4	7	A	C	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación	1	1	2	B	N	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor	Permanente



	i c o		ó n	o n a l	contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.						i s t a	n de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista								del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.		
5	E s p e c i f i c o	E x t e r n o	E j e c u c i o n	O p e r a c i o n a l	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	B a j o	N o	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente

					realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos, o por omisión, imprevisión o impericia del contratista.																	
6	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Entidad	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones , prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información	Permanente



					estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato														n a fin de canalizar			
7	Especifico	Intención	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Mediatista	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente	
8	Especifico	Intención	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Mediada	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y	Posterior a la firma del contrato



																			la dependen cia encargada del realizar el registro presupues tal			
9	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i o	T é c n i c o	Incumplimie nto del objeto contractual por no realización total o parcial de los alcances y/u obligacione s contenidas en el contrato	Incumplimi ento de las obligacion es del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimie nto de las obligacio nes contractu ales y constituir las garantías que garantice n el cumplimi ento y la calidad de los servicios.	1	2	3	B a j o	N o	Líde r del Área - Sup ervis or del cont rato	Ejecu ción	Ejec ución	Entidad - Supervisor - Contratista	Perma nente
10	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i o	T é c n i c o	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimient	Incumplimi ento de las obligacion es del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimie nto de las obligacio	1	2	3	B a j o	N o	Líde r del Área - Sup ervis or	Ejecu ción	Ejec ución	Entidad - Supervisor - Contratista	Perma nente

	í c o		ó n		o del objeto contratado					í s t a	nes contractu ales y constituir las garantías que garantice n el cumplimi ento y la calidad de los servicios.						del cont rato					
1 1	E s p e c i f i c o	I n f o	E j e c u c i ó n	T é c n i c o	No cumplimient o del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el contrato, por razones imputables al contratista	Incumplimi ento de las obligacion es del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimie nto de las obligacio nes contractu ales y constituir las garantías que garantice n el cumplimi ento y la calidad de los servicios.	1	2	3	B a j o	N o	Líde r del Área - Sup ervis or del cont rato	Ejecu ción	Ejec ución	Entidad - Supervisor - Contratista	Perma nente
1 2	E s	I n	E j	T é	Errores cometidos	Incumplimi ento de	3	4	7	A l	C o	Realizar el debido	1	2	3	B a	N o	Líde r del	Ejecu ción	Ejec ución	Entidad - Supervisor	Perma nente



	p e c i f i c o	t e r m i n o	e c u i c i o n	por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligacione s, así como tampoco de las actividades encomenda das	las obligacion es del contrato y calidad en la prestación del servicio				t o r a t i s t a	n y cumplido seguimie nto de las obligacio nes contractu ales y constituir las garantías que garantice n el cumplimi ento y la calidad de los servicios.				j o	Área - Sup ervis or del cont rato			- Contratista		
1 3	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i o n	T é c n i c o	Demora en la entrega oportuna, por parte del contratista, de los informes mensuales: El contratista no entrega con la oportunidad debida los informes correspondi entes o no	Incumplimi ento de las obligacion es del contrato	3	4	7	A l t o C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimie nto de las obligacio nes contractu ales y constituir las garantías que garantice n el cumplimi ento y la	1	2	3	B a j o N o	Líde r del Área - Sup ervis or del cont rato	Ejecu ción	Ejec ución	Entidad - Supervisor - Contratista	Perma nente

[illegible]

1 6	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	T é c n i c o	Abandono del contratista en cuanto a sus obligacione s contractual es	Incumplimi ento de las obligacion es del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimie nto de las obligacio nes contractu ales y constituir las garantías que garantice n el cumplimi ento y la calidad de los servicios.	1	2	3	B a j o	N o	Líde r del Área - Sup ervis or del cont rato	Ejecu ción	Ejec ución	Entidad - Supervisor - Contratista	Perma nente
--------	--	---------------------------------	---	---------------------------------	---	--	---	---	---	------------------	---	---	---	---	---	------------------	--------	--	---------------	---------------	---	----------------

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>